

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 002-2020**
Deudor: **OSWALDO VARGAS LESMES**
CC. 18.222.435

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución No. 2842 del 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por aviso publicado en la página web de la Entidad, el día 1 de febrero de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 1938 del 15 de abril de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No. 002-2020** a cargo de **OSWALDO VARGAS LESMES**, identificado con **CC. 18.222.435**, actuación que fue notificada por aviso web el día 29 de junio de 2021.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021, se remite a este Despacho certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede Dirección General, en la que se establecen las sumas adeudadas por el señor **OSWALDO VARGAS LESMES**, identificado con **CC. 18.222.435**, a corte 30 de junio de 2021, así:

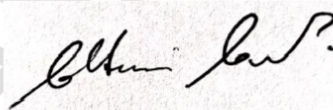
**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA
DIRECCION GENERAL**

CERTIFICA QUE:

OSWALDO VARGAS LESMES identificado con cedula de ciudadanía No. 18222435 presenta en los Estados Financieros de la contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General con corte a 30 de junio de 2021 un saldo adeudado al ICBF por valor de ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos (**\$869.893**), M/cte., por concepto de Pruebas de Paternidad discriminados así:

Identificacion	Descripcion	Capital 138590003 Prueba de paternidad	Intereses 890590001 Otros activos contingentes por el contrario	TOTAL \$
TER 18222435	OSWALDO VARGAS LESMES	579,000.00	290,893.00	869,893.00

Se expide en la ciudad de Bogotá a los trece (13) días del mes de julio de 2021.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 579.000
Valor de intereses con corte al 30/06/2021	\$ 290.893
Costas procesales	\$ 155.508
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
TOTAL	\$ 1.025.401

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **OSWALDO VARGAS LESMES**, identificado con **CC. 18.222.435**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **002-2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLON VEINTINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.025.401)** por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de **OSWALDO VARGAS LESMES**, identificado con **CC. 18.222.435**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC ____
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC ____